

CARÁTULA UNIFORME PARA PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO/ CERTIFICADO DE COBERTURA

**CÓDIGO SVS DE LA PÓLIZA**

120130907

PÓLIZA N°

132-16-00005676

CONTRATANTE (SI ES DISTINTO DEL ASEGURADO)**RUT****ASEGURADO**

COMUNIDAD EDIFICIO MALLEN LTDA.

RUT

56.065.290 - 9

ACREEDOR**RUT****BENEFICIARIO****RUT**

-

PROPIEDAD ASEGURADA**DIRECCION**

SAN PEDRO DE ALCANTARA 1698 VIÑA DEL MAR

COMUNA

VIÑA DEL MAR

TIPO DE RIESGO ASEGURADO☒ Póliza de seguro de incendio simple.☐ Póliza de seguro de incendio asociada a créditos hipotecarios y sus adicionales.**PÓLIZA****VIGENCIA****RENOVACIÓN AUTOMÁTICA**☒ Individual

24-08-2016 12:00

Inicio

☒ Si☐ Colectiva

24-08-2017 12:00

Término

☐ No**PRIMA Monto**

238,57

MONEDA☒ UF**PERÍODO DE PAGO**☐ Anual☐ Peso☐ Mensual☐ Otra☒ Otro**CONDICIONES**☐ Fija☒ Ajustable Según Contrato**COMISIÓN TOTAL CORREDOR**

Monto 18,94

No hay comisión

COBERTURAS**MONTO****DEDUCIBLE****ART. CG****ART. CP**☒ Incendio

129.000,00

☒ Sismo

129.000,00

☐ Inundación☐ Riesgos de la naturaleza☐ Rotura de cañerías☐ Maremoto o tsunami☒ Esta póliza contiene otras coberturas adicionales, cuyo detalle debe ser consultado en las condiciones particulares**CONDICIONES ESPECIALES DE ASEGURABILIDAD**☒ Si☐ No**PERIODO DE CARENCIA****EXCLUSIONES**☒ Si☐ No**SISTEMA DE NOTIFICACIÓN**

El asegurado ha autorizado a la compañía para efectuar las notificaciones asociadas a esta póliza por el siguiente medio:

☐ e-mail al correo electrónico☒ Carta a la siguiente dirección

SAN PEDRO DE ALCANTARA 1698 MIRAFLORES, VIÑA DEL MAR, VIÑA DEL MAR

☐ Otro

La presente carátula es un resumen de la información más relevante de la póliza y los conceptos fundamentales se encuentran definidos al reverso.

Para una comprensión integral, se debe consultar las condiciones generales y particulares de la póliza. En cada punto se señala el artículo del condicionado general (CG) o condicionado particular (CP) donde puede revisarse el detalle respectivo.

Nota 1: El asegurado tiene la obligación de entregar la información que la compañía requiera acerca de su estado de riesgo, en los casos y en la forma que determina la normativa vigente. La infracción a esta obligación puede acarrear la terminación del contrato o que no sea pagado el siniestro.

Nota 3: (Para Seguros Colectivos) Importante. "Usted está solicitando su incorporación como asegurado a una póliza o contrato de seguro colectivo cuyas condiciones han sido convenidas por (No Aplica) directamente con la compañía de seguros."

DEFINICIONES

PÓLIZA: Documento justificativo del seguro

CERTIFICADO DE COBERTURA: Documento que da cuenta de un seguro emitido con sujeción a los términos de una póliza de seguro colectivo.

CONTRATANTE: La persona que contrata el seguro con la compañía aseguradora y sobre quien recaen, en general, las obligaciones y cargas del contrato. Puede ser una persona diferente del asegurado.

ASEGURADO: La persona a quien afecta el riesgo que se transfiere a la compañía aseguradora.

BENEFICIARIO: La persona que, aun sin ser asegurado, tiene derecho a la indemnización en caso de siniestro.

VIGENCIA: Tiempo durante el cual se extiende la cobertura de riesgo de la póliza contratada.

RENOVACIÓN: Se refiere a si la póliza se extingue al vencimiento de su plazo o si se renueva. Es *automática* cuando se entiende renovada si el cliente o la compañía no deciden terminarla, conforme a la póliza. Es *sin renovación*, cuando la póliza se extingue al vencimiento de su vigencia.

PRIMA: El precio que se cobra por el seguro. Éste incluye los adicionales, en su caso

CONDICIONES DE PRIMA: La prima puede ser *fija*, si el monto es el mismo durante toda la vigencia de la póliza, o puede ser *ajustable*, si ese precio puede ser modificado conforme a las normas incluidas en la póliza.

COMISIÓN INTERMEDIARIO: Es la parte de la prima que recibe un tercero, normalmente corredor de seguros, que ha vendido el seguro por cuenta de la compañía. Puede expresarse como un monto fijo o un porcentaje de la prima.

COBERTURA: El tipo de riesgo cubierto por la póliza

CARENCIA: Periodo establecido en la póliza durante el cual no rige la cobertura del seguro

EXCLUSIONES: Aquellos riesgos especificados en la póliza durante el cual no rige la cobertura.

CONDICIONES ESPECIALES DE ASEGURABILIDAD: Son los requisitos específicos que debe cumplir el asegurado para que, en caso de siniestro, la compañía cubra el riesgo y pague el seguro.

SISTEMA DE NOTIFICACIÓN: Sistema de comunicación que el cliente autoriza para que la compañía le efectúe todas las notificaciones requeridas conforme a la póliza o que la compañía requiera realizar. Es responsabilidad del cliente actualizar los datos cuando exista un cambio en ellos.



MAPFRE Seguros Generales S.A., considerando: La propuesta de seguro presentada por el contratante o la cotización efectuada por el asegurador y su aceptación por parte del contratante y con arreglo a las condiciones generales y particulares estipuladas e incorporadas a este contrato, conocidas y aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante de la póliza, asegura a:

DATOS DE LA POLIZA

Póliza	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Días
N° 1321600005676	24-08-2016	24-08-2017	365

IDENTIFICACION DEL ASEGURADO

Nombre	: COMUNIDAD EDIFICIO MALLEN LTDA.	RUT	: 56.065.290 - 9
Dirección	: SAN PEDRO DE ALCANTARA 1698 MIRAFLORES		
Comuna	: VIÑA DEL MAR	Ciudad	: VIÑA DEL MAR Fono : 645890

DATOS DEL CORREDOR

RUT Corredor	: 9.617.691 - 0	Nombre	: MONICA ISABEL BRUNA RUIZ
--------------	-----------------	--------	----------------------------

DATOS DEL PROPONENTE

Nombre	: COMUNIDAD EDIFICIO MALLEN LTDA.	RUT	: 56.065.290 - 9
Dirección	: SAN PEDRO DE ALCANTARA 1698 MIRAFLORES		
Comuna	: VIÑA DEL MAR		
Ciudad	: VIÑA DEL MAR	Fono	: 645890

**COBERTURAS (U.F.)**

	<u>Espacios Comunes</u>		<u>Departamentos</u>		<u>Esp. Común + Deptos.</u>
	Monto	Asegurado	Monto	Asegurado	Prima Neta
Incendio y Adicionales Edificio		129.000,00			31,54
Incendio y Adicionales Contenido					0,00
Sismo Edificio		129.000,00			198,66
Sismo Contenido					0,00
Asistencia Condominio				0,00	1,00
Asistencia Domiciliaria					0,00

IMPORTES UNIDAD DE FOMENTO

Monto Asegurado	: 129.000,00	Prima afecta	: 33,54
Comisión Corredor	: 18,94	Prima exenta	: 198,66
		IVA	: 6,37
		Prima Total	: 238,57

USO EXCLUSIVO DE LA COMPAÑIA

VIÑA DEL MAR, 23 de Agosto de 2016.
1321600005676.0.AGON035.2Coaseguro Exento
Folio : 3010713



P.P MAPFRE Compañía de Seguros
Generales de Chile S.A.

POLIZA NUMERO	ENDOSO
1321600005676	0

IDENTIFICACION DEL ASEGURADO

Relación c/Proponente :			
Asegurado	: COMUNIDAD EDIFICIO MALLEN LTDA.		
RUT	56.065.290 - 9 -	Fono	: 645890
Dirección	: SAN PEDRO DE ALCANTARA 1698 MIRAFLORES		
Comuna	: VIÑA DEL MAR	Ciudad	: VIÑA DEL MAR

DESCRIPCION DEL RIESGO N° 1

Vigente Desde 24-AUG-16 Días : 365

Tipo de Condominio			
Sist. de Calefacción			
Antig. Condominio(años)	13	Sist. de Extinción	:
Clase Condominio	URBANO	Tipo de Construcción	SOLIDO
Número de Pisos	19		
Ubicación del Riesgo	SAN PEDRO DE ALCANTARA 1698 VIÑA DEL MAR		
Ciudad	VIÑA DEL MAR	Comuna	VIÑA DEL MAR

COBERTURAS (U.F.)

	<u>Espacios Comunes</u>		<u>Departamentos</u>		<u>Esp. Común + Deptos.</u>
	Monto	Asegurado	Monto	Asegurado	Prima Neta
Incendio y Adicionales Edificio		129.000,00			31,54
Incendio y Adicionales Contenido					0,00
Sismo Edificio		129.000,00			198,66
Sismo Contenido					0,00
Asistencia Condominio		0,00			1,00
Asistencia Domiciliaria					0,00

Póliza

1321600005676

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

NOTA: SE INCLUYE ANEXO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS

ANEXO

(CIRCULAR N°2106 SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS)
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS.

1. OBJETO DE LA LIQUIDACION

LA LIQUIDACION TIENE POR FIN ESTABLECER LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, DETERMINAR SI EL SINIESTRO ESTA CUBIERTO EN LA POLIZA CONTRATADA EN UNA COMPAÑIA DE SEGUROS DETERMINADA, Y CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PERDIDA Y DE INDEMNIZACION A PAGAR. EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION ESTA SOMETIDO A LOS PRINCIPIOS DE CELERIDAD Y ECONOMIA PROCEDIMENTAL, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO. 2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION LA LIQUIDACION PUEDE EFECTUARLA DIRECTAMENTE LA COMPAÑIA O ENCOMENDARLA A UN LIQUIDADOR DE SEGUROS. LA DECISION DEBE COMUNICARSE AL ASEGURADO DENTRO DEL PLAZO DE TRES DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA DENUNCIA DEL SINIESTRO. 3. DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA EN CASO DE LA LIQUIDACION DIRECTA POR LA COMPAÑIA, EL ASEGURADO O BENEFICIARIO PUEDE Oponerse a ella, SOLICITANDOLE POR ESCRITO QUE DESIGNE UN LIQUIDADOR DE SEGUROS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA NOTIFICACION DE LA COMUNICACION DE LA COMPAÑIA DEBERA DESIGNAR AL LIQUIDADOR EN EL PLAZO DE DOS DIAS HABILES CONTADOS DESDE DICHA OPOSICION. 4. INFORMACIONAL AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES. EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑIA DEBERA INFORMAR AL ASEGURADO POR ESCRITO, EN FORMA SUFICIENTE, Y OPORTUNA, AL CORREO ELECTRONICO (INFORMADO EN LA DENUNCIA DEL SINIESTRO) O POR CARTA CERTIFICADA (AL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DENUNCIA DEL SINIESTRO), DE LAS GESTIONES QUE LE CORRESPONDE REALIZAR, SOLICITAND O DE UNA SOLA VEZ, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO PERMITAN, TODOS LOS ANTECEDENTES QUE REQUIERE PARA LIQUIDAR EL SINIESTRO. 5. PRE - INFORME DE LIQUIDACION EN AQUELLOS SINIESTROS EN QUE SURGIEREN PROBLEMAS Y DIFERENCIAS DE CRITERIOS SOBRE CAUSAS, EVALUACION DEL RIESGO O EXTENSION DE LA COBERTURA, PODRA EL LIQUIDADOR ACTUANDO DE OFICIO O A PETICION DEL ASEGURADO, EMITIR UN PRE - INFORME DE LIQUIDACION SOBRE LA COBERTURA DEL SINIESTRO Y EL MONTO DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS, EL QUE

Póliza

1321600005676

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

DEBERA PONERSE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS. EL ASEGURADO O LA COMPAÑIA PODRA HACER OBSERVACIONES POR ESCRITO AL PRE - INFORME DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS HABILES DESDE SU CONOCIMIENTO. 6. PLAZO DE LIQUIDACION DENTRO DEL MAS BREVE PLAZO NO PUDIENDO EXCEDER DE 45 DIAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO, A EXCEPCION DE: A) SINIESTROS QUE CORRESPONDAN A SEGUROS INDIVIDUALES SOBRE RIESGOS DEL PRIMER GRUPO CUYA PRIMA ANUAL SEA SUPERIOR A 100 UF: 90 DIAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO B) SINIESTROS MARITIMOS QUE AFECTEN A LOS CASCOS O EN CASO DE AVERIA GRUESA: 180 DIAS CORRIDOS DESDE FECHA DENUNCIO

7. PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION LOS PLAZOS ANTES SEÑALADOS PODRAN, EXCEPCIONALMENTE SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN, PRORROGARSE, SUCESIVAMENTE POR IGUALES PERIODOS, INFORMANDO LOS MOTIVOS QUE LA FUNDAMENTEN E INDICANDO LAS GESTIONES CONCRETAS Y ESPECIFICAS QUE SE REALIZARAN LO QUE DEBERA COMUNICARSE AL ASEGURADO Y A LA SUPERINTENDENCIA, PUDIENDO ESTA ULTIMA DEJAR SIN EFECTO LA AMPLIACION, EN CASOS CALIFICADOS, Y FIJAR UN PLAZO PARA ENTREGA DEL INFORME DE LIQUIDACION. NO PODRA SER MOTIVO DE PRORROGA LA SOLICITUD DE NUEVOS ANTECEDENTES CUYO REQUERIMIENTO PUDO PREVERSE CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE INDIQUEN LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA FALTA DE REQUERIMIENTOS, NI PODRAN PRORROGARSE LOS SINIESTROS EN QUE NO HAYA EXISTIDO GESTION ALGUNA DEL LIQUIDADOR REGISTRADO O DIRECTO. 8. INFORME FINAL DE LIQUIDACION : EL INFORME FINAL DE LIQUIDACION DEBERA REMITIRSE AL ASEGURADO Y SIMULTANEAMENTE AL ASEGURADOR, CUANDO CORRESPONDA, Y DEBERA CONTENER NECESARIAMENTE LA TRANSCRIPCION INTEGRAL DE LOS ARTICULOS 26 Y 27 DEL REGLAMENTO DE AUXILIARES DEL COMERCIO DE SEGUROS (D.S. DE HACIENDA N°1.055. DE 2012, DIARIO OFICIAL DE 29 DE DICIEMBRE DE 2012). 9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION RECIBIDO EL INFORME DE LIQUIDACION, LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO DISPONDRA DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES PARA IMPUGNARLA. EN CASO DE LIQUIDACION DIRECTA POR LA COMPAÑIA, ESTE DERECHO SOLO LO TENDRA EL ASEGURADO. IMPUGNANDO EL INFORME, EL LIQUIDADOR O LA COMPAÑIA DISPONDRA DE UN PLAZO DE 6 DIAS HABILES PARA RESPONDER LA IMPUGNACION.

ANEXO

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS. EN VIRTUD DE LA CIRCULAR N° 2131 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, CORREDORES DE SEGUROS Y LIQUIDADORES DE SINIESTROS, DEBERAN RECIBIR, REGISTRAR Y

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza

1321600005676

RESPONDER TODAS LAS PRESENTACIONES, CONSULTAS O RECLAMOS QUE SE LES PRESENTEN DIRECTAMENTE POR EL CONTRATANTE, ASEGURADO, BENEFICIARIOS O LEGITIMOS INTERESADOS O SUS MANDATARIOS.

LAS PRESENTACIONES PUEDEN SER EFECTUADA EN TODAS LAS OFICINAS DE LAS ENTIDADES EN QUE SE ATIENDA PUBLICO, PRESENCIALMENTE, POR CORREO POSTAL, MEDIOS ELECTRONICOS, O TELEFONICAMENTE, SIN FORMALIDADES, EN EL HORARIO NORMAL DE ATENCION.

RECIBIDA UNA PRESENTACION, CONSULTA O RECLAMO, ESTA DEBERA SER RESPONDIDA EN EL PLAZO MAS BREVE POSIBLE, EL QUE NO PODRA EXCEDER DE 20 DIAS HABILES CONTADOS DESDE SU RECEPCION.

EL INTERESADO, EN CASO DE DISCONFORMIDAD RESPECTO DE LO INFORMADO, O BIEN CUANDO EXISTA DEMORA INJUSTIFICADA DE LA RESPUESTA, PODRA RECURRIR A LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, AREA DE PROTECCION AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO, CUYAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 1449, PISO 1°, SANTIAGO, O A TRAVES DEL SITIO WEB WWW.SVS.CL.

DEFENSOR ASEGURADO Y AUTORREGULACION

MAPFRE se encuentra voluntariamente adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros, cuyo objetivo es propender al desarrollo del mercado en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe, y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las Compañías de Seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página webwww.aach.cl

Asimismo, MAPFRE ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado para resolver asuntos que sus clientes le presenten, con relación a los contratos celebrados. Los clientes pueden formalizar sus presentaciones ante el Defensor del Asegurado, cuyas resoluciones son vinculantes para la Compañía, utilizando los formularios disponibles en la página web www.ddachile.cl

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLESPóliza
1321600005676**RENOVACION AUTOMATICA**

El contratante y/o asegurado faculta expresamente a Mapfre Compañía de Seguros para que renueve automáticamente este contrato por períodos iguales y sucesivos de un año, en las nuevas condiciones que estuvieren rigiendo a la fecha de renovación, siempre y cuando el pago de prima esté al día y se cumplan las demás condiciones de suscripción aplicables al nuevo período de vigencia. En todo caso, el asegurado podrá dentro del plazo de 30 días (corridos) de iniciada la nueva vigencia, rechazar la renovación mediante una comunicación dirigida a la compañía en la forma descrita en el Código de Comercio.

DEFINICIONES:

Copropiedad: la relacion de dominio que surge entre todos los propietarios sobre los bienes de uso común de un inmueble, en los terminos de la Ley 19537 y demas normas concordantes, o en la ley que se encuentre vigente al momento de inicio de la vigencia de la póliza.

Edificio: construcción de uno o varios pisos levantado sobre un terreno, cuya estructura comprende áreas y servicios de uso y utilidad general, considerados bienes de dominio común de acuerdo a lo señalado en el reglamento de copropiedad.

Conjunto: desarrollo inmobiliario conformado por varios edificios, estructuralmente independientes, levantado sobre uno o varios lotes de terreno que comparten áreas y servicios de uso y utilidad general, considerados bienes de dominio común, como vías internas, estacionamientos, zonas verdes, muros de cierre, porterías entre otras.

Terreno: el área de superficie indicada en el reglamento de copropiedad sobre la cual se encuentra construido en el edificio o conjunto asegurado.

Areas de circulación: son aquellas destinadas a proveer acceso a las unidades de propiedad privada y a las zonas comunes de la copropiedad, como escaleras, vías internas de acceso vehicular, áreas de circulación peatonal, estacionamientos, ascensores, y baños públicos, entre otros.

Areas de recreación: áreas para actividades recreativas, culturales, deportivas, de encuentro y reunión de los copropietarios y aquellas zonas libres, engramadas y arborizadas, destinadas al cuidado del medio ambiente y a la recreación.

Areas de servicio: las que, siendo de propiedad en proindiviso de todos los copropietarios, están destinadas

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza

1321600005676

a prestar un adecuado servicio a estos y sus visitantes, y que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso y goce o explotación de la copropiedad y de sus bienes de dominio particular, como portería, oficinas o edificaciones de administración, seguridad, garitas de vigilancia, muros de cierre, instalaciones de energía, gas, acueducto, alcantarillado, comunicaciones y otros servicios bien sean públicos o privados.

Estacionamientos: espacios de parqueo, bien sean de uso común o comunes de uso exclusivo, para los vehículos de los moradores y visitantes de las unidades inmobiliarias, así como espacios de maniobra de vehículos y los necesarios para las operaciones de cargue y descargue para el comercio y la industria.

Cimientos: aquellas partes del edificio que se encuentran completamente bajo nivel de la parte más baja de la edificación, a la que se tenga acceso.

Valor de reposición a nuevo: cantidad de dinero necesario para la adquisición de un bien nuevo de las mismas características de las del bien asegurado, hasta el límite de suma asegurada que figura en la póliza.

Contenidos: bienes de propiedad y uso comunitario, cuya destinación sea el desarrollo de la actividad de la copropiedad.

Herramientas: aparatos manuales no electrónicos para artes u oficios.

Maquinaria: aparatos mecánicos o eléctricos destinados a dar servicio o apoyar la actividad de la Copropiedad, tales como: compresores, plantas eléctricas, elevadores, transformadores, bombas, subestaciones, motobombas, aparatos de aire acondicionado o de calefacción, antenas y herramientas eléctricas.

Equipos: aparatos eléctricos o electrónicos de antenas parabólicas y de oficina, tales como: sistemas de seguridad y vigilancia, equipos de sonido, aparatos de video, televisores, neveras, refrigeradores, lavadoras, aspiradoras brilladoras y circuito cerrado de televisión, citófonos, maquinaria de puertas eléctricas de estacionamientos, etc.

Muebles y enseres: mobiliario, estantería, elementos de decoración, elementos de aseo y mantenimiento y cualquier otro contenido no definido.

Empleado: persona natural vinculada al Asegurado mediante contrato de trabajo. Para efectos de la sección de Responsabilidad Civil, se considera también como empleado

Póliza

1321600005676

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

a las personas naturales contratadas temporalmente para realizar trabajos en las áreas comunes.

Coeficiente de copropiedad: índices que establecen la participación porcentual de cada uno de los propietarios o bienes de dominio particular en los bienes comunes del edificio o conjunto sometido al régimen de Copropiedad.

Definen además, su participación en los gastos comunes del edificio o conjunto.

Cuotas de administración: son los gastos mensuales necesarios causadas por la administración para la prestación de los servicios comunes tales como, mantenimiento, reparación reposición, reconstrucción, seguridad y conservación de los bienes comunes, así como los servicios públicos esenciales relacionados con estos, según los coeficientes de copropiedad establecidos en el reglamento de copropiedad asegurada.

Administrador: significa cualquier persona natural debidamente nombrada o designada por la Copropiedad como representante legal, los suplentes del mismo, el liquidador, el factor y quienes de acuerdo con los estatutos de la Copropiedad ejerzan estas funciones.

El término administrador también incluye cualquier empleado de la Copropiedad que, sin tener representación legal de la misma, desempeñe funciones técnicas o administrativas similares a las de los administradores y que por un acto culposo incurra en Responsabilidad Civil.

.

MATERIA ASEGURADA:

Bienes de dominio comun exclusivamente habitacionales u oficinas

Se entiende por Bienes de Dominio Común lo siguiente:

a) Los que pertenezcan a todos los copropietarios por ser necesarios para la existencia, seguridad y conservación del condominio, tales como terrenos de dominio común, cimientos fachadas, muros exteriores y soportantes, estructura, techumbres, ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas, así como todo tipo de instalaciones generales y ductos de calefacción, de aire acondicionado, de energía.

b) Aquellos que permitan a todos y a cada uno de los copropietarios el uso y goce de las unidades de su dominio exclusivo, tales como terrenos de dominio común diferentes a los indicados en la letra a) precedente, circulaciones horizontales y verticales, terrazas comunes y aquellas que



Póliza

1321600005676**CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES**

en todo o parte sirvan techo a la unidad del piso inferior, dependencias de servicio comunes, oficinas o dependencias destinadas al funcionamiento de la administración

c) Los terrenos y espacios de dominio común colindantes con una unidad del condominio, diferentes a los señalados en las letras a) y b) precedentes;

d) Los bienes muebles o inmuebles destinados permanentemente al servicio, la recreación y el esparcimiento comunes de los copropietarios, y

e) Aquellos a los que se les otorgue tal carácter en el reglamento de copropiedad o que los copropietarios determinen, siempre que no sean de aquellos a que se refieren las letras a), b), c) y d) precedentes.

.

Otras condiciones aplicables:

Antigüedad del inmueble: La antigüedad del inmueble será cubierto hasta los 30 años, posterior a esto los bienes muebles e inmuebles restringirán su cobertura no otorgando los adicionales de Rotura de Cañerías y Daño Eléctrico, esto hasta los 50 años de antigüedad.

Bienes muebles e inmuebles con más de 50 años de antigüedad, deben ser visados directamente con el Asegurador.

(Area Técnica correspondiente)

.

Infraseguro: El asegurador acepta que los montos asegurados puedan, en caso de siniestro, tener una diferencia de hasta un 10% respecto a su verdadero valor asegurado en ese momento, devengando a favor de la compañía la prima correspondiente a dicha diferencia. Diferencias superiores a este 10% quedarán afectas a prorrateo según lo estipulado en el artículo 6 de las condiciones generales de la póliza.

.

* Clausula de ocupación esporádica para unidades (vacacionales)

Se establece que el tiempo máximo que la vivienda podrá estar deshabitada será de 5 meses consecutivos dentro del período de vigencia. En caso que exista un siniestro y la vivienda hubiese estado desocupada por más del tiempo indicado anteriormente, la Compañía aplicará un deducible de un 10% de la pérdida con un mínimo de UF 30.- en todo y cada evento. La compañía podrá certificar dicha situación a través de la revisión de boletas de consumo de cuentas básicas.

COBERTURAS COMUNES HASTA 30AÑOS

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza

1321600005676**COBERTURAS**

Según Condiciones Generales de Póliza de Seguro Incendio aprobadas por la SVS bajo el Código POL 1.2013.0907 y las cláusulas adicionales que se indican:

* CAD 1.2013.1172 Cláusula de incendio y daños materiales causados por avalanchas, aluvión y deslizamientos.

* CAD 1.2013.1171 Cláusula de daños materiales causados por aeronaves.

* CAD 1.2013.1166 Cláusula de daños materiales causados por roturas de cañerías, desagües y por desbordamiento de estanques matrices. Sublímite Rotura de flexibles UF 100.- por riesgo, por ubicación, por evento y agregado anual tanto para departamentos como espacios comunes (Según corresponda)

* CAD 1.2013.1144 Cláusula de colapso de edificio.

* CAD 1.2013.1147 Incendio y daños materiales causados por Combustión Espontanea.

* CAD 1.2013.1158 Cláusula de daños materiales causados por construcción o demolición de edificios colindantes.

* CAD 1.2013.1159 Cláusula de daños materiales causados por erupción volcánica.

* CAD 1.2013.1180 Cláusula de daños materiales por explosión

* CAD 1.2013.1160 Cláusula de incendio y daños materiales a consecuencia directa de huelga, cierre o paro patronal, actos de autoridad, saqueo y desorden popular.

* CAD 1.2013.1161 Inhabitabilidad de inmueble, sólo para ubicaciones de uso Habitacional.

* CAD 1.2013.1162 Cláusula de Incendio y daños materiales causados por maremoto, tsunami y marejada.

* CAD 1.2013.1165 Cláusula de daños materiales causados por peso de nieve o hielo.

* CAD 1.2013.1169 Cláusula de daños materiales causados por colisión de vehículos.

Se extiende a cubrir los daños de los vehículos propios o cuando sean operados por personal dependiente.

* CAD 1.2013.1170 Cláusula de incendio y daños materiales causados por viento, inundación y desbordamiento de cauces.

CAD 1.2013.1167 Daños materiales causados por sismo.

CAD 1.2013.1168 Cláusula de Incendio y daños materiales a consecuencia directa de actos terroristas, delitos contra la seguridad del estado, actos maliciosos.

Cláusula 72 horas: Todos aquellos siniestros de riesgos de

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLESPóliza
1321600005676

la naturaleza que ocurran dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes contadas desde las 12:00 horas del día en que ocurra el primer siniestro, se entenderán como un solo evento para todos los efectos de este seguro, incluyendo pero no limitado a la aplicación de los sublímites y deducibles que se hayan pactado.

Cláusula Rehabilitación automática: se rehabilitarán en forma automática y con cobro de prima adicional a prorrata, los montos asegurados en caso de siniestro cubierto por la póliza siempre y cuando el siniestro no supere el 30% del monto asegurado de la cobertura afectada.

Reposición a nuevo: Se acuerda y conviene indemnizar valor de reposición a nuevo a edificios cuya antigüedad sea igual o menor a 10 años de construcción a la fecha de ocurrencia del siniestro. El monto asegurado debe corresponder al valor de reposición a nuevo, entendiéndose por este, el precio de un bien nuevo de la misma clase y capacidad de la materia asegurada, incluyendo los gastos de transporte, construcción, montaje, impuestos, permisos y derechos no recuperables, gastos aduaneros si los hubiere y cualquier otro necesario para dejar el bien nuevo en condiciones de uso. De no encontrarse asegurado el bien en dicho valor, se aplicará cláusula de prorrateo según el artículo 532 del Código de Comercio.

En caso de estructuras o bienes muebles con antigüedad mayor a 10 años se aplicaran las siguientes tablas de depreciaciones:

* Materia Asegurada Edificio.

Antigüedad de 10 a 15 años

- Sistema Estructural sólido	10%
- Sistema Estructural Madera	10%
- Techumbres	20%
- Cubiertas	20%
- Cielos	15%
- Tabiquerías	10%
- Pisos	10%
- Term. de cielos, muros y pavimentos	20%
- Instalaciones	20%

Antigüedad de 16 a 20 años

Sistema Estructural sólido	15%
- Sistema Estructural Madera	15%
- Techumbres	30%
- Cubiertas	30%
- Cielos	20%
- Tabiquerías	15%
- Pisos	15%



Póliza

1321600005676**CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES**

- Term. de cielos, muros y pavimentos	30%
- Instalaciones	25%
.	
.	
Antigüedad de 21 a 25 años	
- Sistema Estructural sólido	20%
- Sistema Estructural Madera	20%
- Techumbres	40%
- Cubiertas	40%
- Cielos	25%
- Tabiquerías	20%
- Pisos	20%
- Term. de cielos, muros y pavimentos	40%
- Instalaciones	30%
Antigüedad de 26 a 30 años	
- Sistema Estructural sólido	25%
- Sistema Estructural Madera	25%
- Techumbres	50%
- Cubiertas	50%
- Cielos	30%
- Tabiquerías	25%
- Pisos	25%
- Term. de cielos, muros y pavimentos	50%
- Instalaciones	35%
Antigüedad de 31 a 40 años	
- Sistema Estructural sólido	30%
- Sistema Estructural Madera	30%
- Techumbres	55%
- Cubiertas	55%
- Cielos	35%
- Tabiquerías	30%
- Pisos	30%
- Term. de cielos, muros y pavimentos	55%
- Instalaciones	45%
Antigüedad de 41 a 50 años	
- Sistema Estructural sólido	40%
- Sistema Estructural Madera	40%
- Techumbres	60%
- Cubiertas	60%
- Cielos	40%
- Tabiquerías	35%
- Pisos	40%
- Term. de cielos, muros y pavimentos	60%
- Instalaciones	55%
Antigüedad de 51 a 60 años	

Póliza

1321600005676

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

- Sistema Estructural sólido	55%
- Sistema Estructural Madera	55%
- Techumbres	65%
- Cubiertas	65%
- Cielos	50%
- Tabiquerías	50%
- Pisos	50%
- Term. de cielos, muros y pavimentos	70%
- Instalaciones	70%

CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD.

- 1.-Corresponder a Riesgos Urbanos y combinado comercial.
- 2.-Corresponder a Viviendas de Construcción Sólida o Mixta
- 3.-Corresponder a Viviendas que no sean colindantes con sitios, terrenos o predios que estén deshabitados, sin vigilancia o abandonados.

- * Gastos permisos reconstrucción: UF 1000
- * Reparaciones Provisorias: UF 1000

DEDUCIBLES:

Deducibles aplicables al condicionado de incendio y sus cláusulas adicionales o extensiones de cobertura asociados.

* Sismo CAD 1.2013.1167; Maremoto, Tsunami y Marejada CAD 1.2013.1162: Para riesgo habitacional 1% del monto total asegurado, con mínimo de UF 25.- y para riesgo comercial 2% del monto asegurado con un mínimo de UF 50.- en toda y cada pérdida.

Deducible Riesgos de la Naturaleza:

UF 5.- en toda y cada pérdida.

Aplica a Incendio y daños materiales causados por erupción volcánica (CAD 1.2013.1159), Daños materiales causados por peso de nieve o hielo (CAD 1.2013.1165), Incendio y daños materiales causados por viento, inundación y desbordamiento de cauces (CAD 1.2013.1170), Incendio y daños materiales causados por avalancha, aluvión y deslizamiento (CAD 1.2013.1172).

Deducible para Riesgos Políticos:

UF 5.- en toda y cada pérdida.

Aplica a CAD 1.2013.1160.-

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza

1321600005676

.
Deducible para Rotura de Cañerías:
5% de la pérdida con un mínimo de UF 5.-
Aplica a CAD 1.2013.1166.-

.
*Costo de alivio de pérdida y/o Gastos de salvamento: Se extiende a cubrir todos aquellos gastos originados por el empleo de los medios necesarios para aminorar las consecuencias de un siniestro, excluyendo los gastos debidos por los auxilios prestados por las autoridades o por el asegurado al tratar de sofocar e impedir la propagación de un incendio u otro siniestro cubierto por la póliza.

.
*Gastos de extinción: Se extiende a cubrir los gastos incurridos por el asegurado y que correspondan al material empleado en forma directa para el combate de un siniestro de incendio cubierto por la póliza.

.
*Gastos Permisos de reconstrucción: Se extiende a cubrir los gastos incurridos en la obtención de permisos para reconstrucción originados por un siniestro cubierto en la póliza.

.
*Reparaciones provisorias: Previa autorización de la Compañía para su ejecución, se cubrirán los gastos adicionales razonablemente incurridos asociados a reparaciones provisorias que no necesariamente lleguen a formar parte de las reparaciones definitivas y obras temporales, indispensables para la continuidad de las operaciones que deban hacerse producto de un siniestro cubierto por la póliza.

.
*Honorarios profesionales: Previa autorización de la Compañía, se cubrirán los costos y gastos necesaria y razonablemente incurridos por el asegurado por los honorarios adicionales pagaderos a arquitectos, inspectores e ingenieros consultores única y directamente con respecto a reparaciones de cualquier propiedad asegurada que forme parte de la póliza. Se excluyen gastos para justificar técnicamente un siniestro o para preparar una demanda en contra de la compañía aseguradora.

.
*Bienes muebles del personal: Se amparan las pérdidas directas a los bienes muebles de los ejecutivos y empleados del asegurado, mientras se encuentren dentro de los recintos descritos en la póliza, excepto vehículos motorizados y no motorizados, dinero, valores, joyas, obras de arte y otros

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza
1321600005676

similares.

.
*Gastos de aceleración: Previa autorización de la Compañía, se cubren los costos y gastos en que ha incurrido el asegurado, en pagos adicionales por trabajo en sobre tiempo, en la noche, domingo o feriados, transportes expresos (incluidos los aéreos) incurridos en conexión con la reparación o reconstrucción de la propiedad asegurada.

.
*Trabajos de construcción, reparación y mantención: Se acuerda y conviene que se entienden cubiertas las pérdidas y daños, amparados por la póliza que sean consecuencia directa de trabajos de construcción, montaje de maquinaria, reparaciones y mantenciones, ya sea que dichos trabajos sean realizados por contratistas o personal asegurado.

.
*Bienes e intereses de terceros en poder del asegurado: Se acuerda y conviene que los aseguradores indemnizarán, como si fueran el asegurado, a todas las partes interesadas en la propiedad asegurada bajo la responsabilidad del asegurado a título de préstamo, arriendo, contratación, compra u otro convenio. Se excluyen vehículos motorizados y no motorizados

.
*Sprinklers: Se extiende a cubrir daños a la materia asegurada causados por la acción directa e inmediata de agua proveniente de la rotura de cañerías de sistemas Sprinklers, en forma súbita, accidental e imprevista.

.
*Rejas, portones y cierros: Se dará cobertura a Rejas, portones, cierros, veredas, pavimentos, caminos, piscinas y estanques matrices siempre que se encuentren incluidos en el monto asegurado.

.
*Incorporación automática de nuevos activos: Se ampararán automáticamente nuevas adquisiciones efectuadas por el asegurado sujeto a aviso a la compañía dentro de los 30 días contados desde la fecha de adquisición y al pago de la prima correspondiente.

Sublímite hasta 10% del monto asegurado.

.
*Gastos de reposición de archivos: Se ampararán los gastos en que se incurra para reconstruir escrituras o planos del inmueble asegurado, documentos contables, archivos o facturas cuando se han extraviado o destruido producto de un siniestro.

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza

1321600005676

.
*Cuotas de administración: Si como consecuencia de un siniestro amparado, el inmueble asegurado sufre daños que impliquen la Inhabitabilidad total del edificio, la Compañía indemnizará la pérdida de ingresos dejados de percibir por el asegurado, por un periodo de hasta 3 meses, por el concepto de cuotas de administración o gastos comunes cuando los propietarios y/o residentes hayan dejado de pagar dicha cuota. En caso de Inhabitabilidad parcial de algunas unidades habitacionales, la indemnización corresponderá únicamente para aquellas unidades declaradas inhabitables y siempre que su propietario y/o residente haya dejado de pagar. La Inhabitabilidad deberá haber sido declarada por el liquidador para efecto de otorgar la cobertura y el plazo de indemnización de la misma. Se entienda por gasto común lo indicado en la ley 19.537 Título I, artículo N°2, punto 4, letra a), b), c) y d).

Sublímite UF 1.000.- por evento y acumulado anual y tope de UF 5.- por cada unidad habitacional y mes.

.
*Daño estético: Si como consecuencia de un siniestro amparado, se produjere daño estético debido exclusivamente a que el material de reparación se encontrare descontinuado, la Compañía indemnizará hasta un límite de 50 metros cuadrados adicionales al área que corresponde originalmente indemnizar como consecuencia del siniestro.

Sublímite UF 50.

Se excluyen los gastos de cualquier naturaleza efectuados en andamios, grúas o elementos de izamiento.

Se excluyen los daños estéticos que tienen su origen en diferencia de tonos o decoloración de pintura.

.
*Daño eléctrico: Se entiende por Daño eléctrico toda pérdida, destrucción o daño físico causado a las instalaciones del asegurado y que estén relacionadas con la electricidad, esto es, tableros eléctricos de distribución y recepción de energía eléctrica, tendidos eléctricos y similares, excluyéndose todo tipo de maquinarias, equipos y artefactos. Para tal efecto, los daños serán aquellos causados por fenómenos asociados a la energía misma o potencia eléctrica o campos magnéticos, cuyo origen sea súbito, accidental y fortuito.

Quedan cubiertos entre otros los arcos, cortocircuitos, falla de aislación, inducción, sobre tensión, acción de electricidad estática y cualquier otro similar. Si se ha contratado la cobertura de Avería de maquinarias, las tarjetas

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza
1321600005676

electrónicas de los ascensores no son cubiertas por esta extensión.

Sublímite UF 1.000.- con deducible de UF 5.- en toda y cada pérdida.

- Otros sublímites:

- Sublímite de Gastos de demoliciones a causa de incendio: hasta 10% del monto asegurado con un límite de UF 10.000.-

- Sublímite Traslado de Bienes Muebles: UF 500.-

- Sublímite de Remoción de Escombros: hasta el 1% del monto asegurado.

- Sublímite Gastos de prevención o atenuación de siniestro inminente:

UF [DVSUB_GTOS_PREVENCION]

INMUEBLE CUBIERTO

Quedan protegidos los Espacios comunes que formen parte de un condominio de casas/ departamentos o una comunidad habitacional.

Serán considerados parte del inmueble los sectores como jardines, gimnasios, salón(es) de eventos, hall de acceso y piscina, siendo los pasillos excluidos de la cobertura.

DETALLE DE LAS COBERTURAS

PLOMERIA (UF 3 por evento, máximo 3 eventos anuales)

Cuando se produzca rotura de las conducciones fijas de agua en el inmueble, Sur Asistencia enviará con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia precisa para que la avería quede subsanada, siempre y cuando el estado de tales instalaciones lo permita.

Quedan excluidas del servicio:

La reparación de fallas o averías propias de cualquier elemento ajeno a conducciones de agua propias del inmueble (cañerías, estanques, llaves u otras instalaciones fijas de agua que no se encuentren dentro o no pertenezcan al inmueble cubierto).

La reparación de averías en la red de gas o calefactores (calefón, termos, estufas, etc.)

La reparación de daños provenientes de filtración o humedad, sean o no consecuencia de la rotura o desperfecto de las cañerías, estanques, llaves u otras instalaciones fijas de agua del inmueble cubierto.

Los daños causados por la naturaleza.

La reparación de calderas, calefactores, equipos de aire acondicionado o de calefacción central y, en general, de

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza

1321600005676

cualquier artefacto electrodoméstico que opere conectado a las cañerías de agua.

Las instalaciones que no correspondan a bienes comunes de inmuebles o de edificios regidos por el régimen de la ley de pisos o de propiedad horizontal o que son de propiedad de terceros, no se consideraran como pertenecientes al inmueble cubierto, aun cuando puedan estar situadas en su recinto.

Aquellas averías que tengan relación o se origine por un agotamiento de la vida útil o vicio propio de piezas o partes de la red de agua del inmueble

Daños relacionados a los artefactos conectados a la red de agua del inmueble.

Cambios de sifones de lavaplatos y lavamanos, ya que son netamente un problema de mantención.

La detección de filtraciones no evidentes y para las cuales se requiere de herramientas de análisis.

Picado y reposición de cerámicas o cualquier material de re-tape necesarias para descubrir cañerías que no estén a la vista.

 ELECTRICIDAD (UF 3 por evento, máximo 3 eventos anuales)

Cuando a consecuencia de avería en las instalaciones particulares del inmueble, se produzca falta de energía eléctrica en toda ella o en alguna de sus dependencias, Sur Asistencia enviará, con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro eléctrico, siempre que el estado de la instalación lo permita.

Quedan excluidas del servicio:

La reparación propia de elementos de iluminación tales como lámparas, ampolletas o fluorescentes.

La reparación de averías propias de aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, cualquier avería propia de un aparato que funcione por suministro eléctrico.

La detección de cortes eléctricos que no sean evidentes y que requieren de un estudio de toda la red para detectar su origen.

Reparaciones en instalaciones eléctricas fuera de norma o que no reúnan las condiciones de seguridad necesarias para su reparación o restitución del servicio eléctrico.

VIDRIERIA (UF 3 por evento, máximo 3 eventos anuales)

Consiste en la rotura de vidrios o cristales de cerramiento exterior del inmueble, en cuanto tal rotura provoque la necesidad inmediata de reparación o reposición de dichos

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza
1321600005676

vidrios o cristales para recuperar la protección que prestaban al inmueble cubierto.

En estos casos, Sur Asistencia enviará con la mayor prontitud posible, un operario que procederá a la reposición del elemento afectado por la rotura dentro de los montos, de forma de restituir la protección que este brindaba.

Quedan excluidas del presente servicio:

Espejos, y vidrios que a pesar de ser parte de la edificación en caso de una rotura, no formen parte de la fachada exterior del inmueble.

Roturas y daños de vidrios causados por fenómenos naturales. Vidrios que a pesar de formar parte de la estructura o fachada del inmueble cubierto sean vitrales o termopaneles, en cuyo caso se repondrá como máximo un vidrio incoloro con un espesor máximo de 6mm.

Actos maliciosos.

.
CERRAJERIA (UF 3 por evento, máximo 3 eventos anuales)

Debe consistir en cualquier accidente que impida la salida o el ingreso de personas de la vivienda o inmueble por inutilización de chapas o cerraduras o pérdida de llaves y que hagan necesaria la intervención de un cerrajero o de servicios de emergencia, por no existir otras soluciones alternativas para acceder al inmueble.

En estos casos, Sur Asistencia enviará con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer la apertura y el correcto funcionamiento de la chapa o cerradura.

Quedan excluidas del presente servicio:

La reparación y/o reposición de cerraduras o chapas y puertas que impidan el acceso a partes internas del inmueble o puertas interiores.

Aquellas generadas por descuadre de puertas.

Chapas/Cerrojos de Seguridad.

Daños en el contrafuerte o recibidor.

.
REEMPLAZO DE CONSERJE POR HOSPITALIZACION (Hasta 5 días por evento, máximo UF 5 por evento, máximo 2 eventos anuales)

Si a consecuencia de un accidente súbito por el conserje de planta, éste debiera permanecer hospitalizado por un mínimo de 3 días, se cubrirá con un operario de reemplazo quien realizará las funciones necesarias de forma de suplir su ausencia, durante un máximo de 5 días. En ningún caso la jornada de dicho reemplazante excederá las 9 horas diarias continuas.

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza
1321600005676

•
SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR ROBO O INCENDIO (Hasta 3 días por evento, máximo UF 5 por evento)

Cuando el inmueble se presentara vulnerable a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza de incendio, y por este motivo estuviesen en peligro los bienes existentes en su interior o el acceso al inmueble, se prestará el servicio de vigilancia y protección por personal cualificado, por un máximo de 3 días.

•
COORDINACION Y AGENDAMIENTO PARA VISITA PREVENTIVA DE CONTROL DE PLAGAS (RATONES Y PALOMAS) (Hasta 2 eventos anuales)

Servicio de conexión con profesionales de control de plagas. Este servicio es de costo del cliente en lo que a visita, trabajo y materiales se refiere, siendo Sur Asistencia, solamente facilitador de la comunicación entre el Asegurado y el prestador de servicios.

•
COORDINACION Y AGENDAMIENTO PARA VISITA DE MANTENCION O LIMPIEZA DE PISCINA (Hasta 2 eventos anuales)

Servicio de conexión con profesionales de mantenimiento y limpieza de piscinas. Este servicio es de costo del cliente en lo que a visita, trabajo y materiales se refiere, siendo Sur Asistencia, solamente facilitador de la comunicación entre el Asegurado y el prestador de servicios.

•
START UP (Hasta 3 eventos anuales, 1 actividad por evento, Copago \$5.000 + IVA)

Visita de técnico calificado para trabajos de mantención menores de áreas comunes: Instalación de Lámparas y/o luminarias, instalación de cortinas, perforaciones menores para instalación de cuadros, piezas decorativas, armado de muebles. Incluye traslados, mano de obra, y materiales menores, el servicio es agendado con el cliente según su disponibilidad. Por cada visita el cliente debe pagar directamente al técnico \$5.000 + IVA.

EXCLUSIONES

Están excluidos de esta cobertura las prestaciones y hechos siguientes:

Aquellos servicios que el beneficiario haya concertado por su cuenta, sin previa autorización de Sur Asistencia, salvo que la comunicación haya sido imposible por causa de fuerza mayor. Los servicios no actúan por reembolso.

Póliza

1321600005676**CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES**

Extensiones de cobertura asociadas al Condicionado Robo con Fuerza en las cosas:

Remesa de Valores: La Compañía conviene en indemnizar al Asegurado por las pérdidas que sufran las remesas de valores mientras éstas se encuentren en tránsito bajo la custodia de un empleado del Asegurado o personal que cuente con su autorización, dentro de un trayecto que debe estar comprendido dentro del periodo urbano de la ciudad a la cual corresponda la Dirección Asegurada. Estas remesas de valores pueden estar constituidas por billetes, monedas o cheques y deben corresponder exclusivamente a cuotas de gastos comunes u otros relacionados al giro normal de las actividades de la Copropiedad.

Esta extensión de cobertura cubre el riesgo de pérdida de los valores que se remesan como consecuencia de robo con violencia, a la, o las personas encargadas de su transporte. Asimismo cubre el riesgo de pérdida de dichos valores en remesa, como consecuencia de accidente fortuito ocurrido al vehículo que la transporta o al empleado o personal encargado del mismo, en el solo caso que dicho accidente sea causa determinante de la pérdida de la remesa de valores.

Esta extensión de cobertura no cubre:

- a) Infidelidad funcionaria.
- b) Hurto.
- c) Desapariciones de los bienes asegurados, por causas inexplicables. Se entenderá por desapariciones por causas inexplicables, aquellas pérdidas de remesas en que no pueda determinarse la causa de las mismas.
- d) Eventos ocurridos en días no hábiles o en horarios que no correspondan al horario bancario.

Sublímite aplicables a los daños cubiertos por el Robo con Fuerza en las cosas y cualquiera de sus adicionales contratados :

- Remesa de Valores: UF 50.

Para Remesa de Valores rige deducible de UF 3.- en toda y cada pérdida.

CONDICIONADO RESPONSABILIDAD CIVIL: POL 1.2013.0179

Suma Máxima de Garantía: El Monto Asegurado o también llamada Suma Máxima de Garantía indicada se refiere a la canti-

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza

1321600005676

dad total anual máxima indemnizable por la suma conjunta de todas las reclamaciones que pudieren surgir tanto por el condicionado Responsabilidad Civil como cualquiera de sus adicionales o extensiones de coberturas contratados.

Deducible: 10% de la pérdida con un mínimo de UF 10.

Monto Asegurado Responsabilidad Civil: UF 2000

Extensiones de cobertura Condicionado Responsabilidad Civil: Responsabilidad Civil por Daños por Agua: Se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil del Asegurado a causa de daños provocados a inquilinos, visitante, ocupantes u otros terceros provocados por agua y donde el evento tenga su origen en una rotura de cañerías.

Sublímites aplicables a los daños cubiertos por el Condicionado Responsabilidad Civil y cualquiera de sus adicionales contratados.

Sublímite de Responsabilidad Civil Patronal: UF 50.

Sublímite Responsabilidad Civil por Daños por Agua: Hasta 1% del monto asegurado indicado para cada departamento u monto asegurado estipulado para espacios comunes.

Cláusulas Adicionales al Condicionado Responsabilidad Civil: CAD 1.2013.0384 Cláusula de responsabilidad civil para propietarios de inmuebles.

CAD 1.2013.0386 Cláusula de responsabilidad civil patronal.

ACCIDENTES PERSONALES: POL 3.2013.0085

Coberturas contratadas:

Muerte Accidental

Invalidez Total o Parcial Permanente

Monto asegurado Muerte Accidental: UF 250.- por asegurado.

Monto Asegurado Invalidez Total o Parcial Permanente : UF 250.- por asegurado.

Asegurados: Empleados con contrato de trabajo vigente con la Comunidad al día del accidente y que se encuentren desempeñando funciones en sus cargos.

Límite Máximo Indemnizable : UF 2.500.-por evento y/o vigencia póliza.

Edad máxima de cobertura: 66 años 0 días.

Condicionado de Avería de maquinarias: POL 1.2013.1747

Relación de Máquinas: Ascensores, calderas, bombas hidráulicas y equipos auxiliares de generación de energía, que cumplan copulativamente con los requisitos de:

- Formar parte de los bienes comunes de la Comunidad,
- Tener servicio técnico en Chile,
- Tener un contrato de mantención mensual vigente,



Póliza

1321600005676**CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES**

d. Habérseles realizado los últimos seis mantenimientos siguiendo estrictamente las instrucciones del fabricante y que exista un registro de lo efectuado.

Sublímite para tarjetas electrónicas de ascensores: UF 150.- y 1 evento al año.

Modalidad de aseguramiento: Primera pérdida, es decir que no aplicará condición de infra seguro.

Deducible: 10% de la pérdida con un mínimo de UF 10.-

Rango para cubrir gastos generales indirectos: 0%.

NOTA :

Título IV, Artículo 8, punto N°12 de POL 1 2013 1747 no rige para esta póliza.

Monto asegurado Avería de Maquinarias POL 1.2013.1747 :
UF 2000

Condicionado Equipos Electrónicos: POL 1.2013.1755

Instalaciones y equipos electrónicos cubiertos: PC, fax, centrales telefónicas, citófonos, circuitos cerrados de tv incluyendo sus cámaras, que cumplan copulativamente con los requisitos de:

a. Tener una antigüedad máxima de 10 años al momento del siniestro, con la única excepción de los computadores cuya antigüedad no podrá ser mayor a 5 años al momento del siniestro,

b. Formar parte de los bienes comunes de la Comunidad,

c. No corresponder a Notebooks o equipos computacionales portátiles,

d. Contar con sistemas de protección contra sobre tensiones eléctricas, instalados y mantenidos de acuerdo con las normas y recomendaciones del fabricante del equipo.

No se cubre software de ninguna clase ni la información contenida en los equipos.

Se entiende por robo lo definido en el artículo 432 del Código Penal. El hurto no se cubre.

Monto asegurado: hasta 0.5% del monto asegurado con tope de UF 500.

Modalidad de aseguramiento: Primera pérdida, es decir que no aplicará condición de infra seguro.

Deducible: 10% de la pérdida con un mínimo de UF 10.

Rango para cubrir gastos generales indirectos: 0%.

FIDELIDAD FUNCIONARIA(ampliacion de cobertura)

A través de este adicional se amparan las pérdidas

Póliza

1321600005676

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

patrimoniales que sufra el Asegurado como consecuencia de delitos contra la copropiedad asegurada cometidos por sus empleados, quienes deberán figurar como sindicados en la denuncia correspondiente.

El hecho, por el cual se solicite la indemnización, deberá haber ocurrido dentro de la vigencia de la póliza.

La cobertura se otorga a cualquier empleado del Asegurado que se encuentre desempeñando funciones en los cargos existentes dentro de la planta del personal.

El monto asegurado de este adicional corresponderá al total durante la vigencia de la póliza independientemente del número de eventos o reclamaciones ocurridas.

No contarán con cobertura el robo o hurto de dinero o valores que se encuentren en la copropiedad o la pérdida o daño de programas de Software en general.

Tampoco estarán cubiertas las mermas o diferencias de inventarios y desapariciones o pérdidas que no puedan ser imputables a un empleado determinado.

No se cubren los créditos concedidos por el Asegurado a cualquiera de los empleados que no fueren pagados por cualquier causa.

Monto Asegurado: UF 100

Deducible: 10% de la pérdida con un mínimo de UF 15.

.

TERRORISMO

Cobertura Terrorismo : POL 1.2013.0907 y su CAD 1.2013.1168

Vigencia de la cobertura :Anual según vigencia de la póliza.

Materia Asegurada/ Descripción del riesgo Espacios comunes y/o departamentos de uso exclusivamente habitacional.

Límite de indemnización:

Límite máximo de indemnización por evento y en el agregado de vigencia es 50 % del monto asegurado de espacios comunes estipulado en póliza.

Deducible : Es un 10% de la pérdida con mínimo de UF 1 en toda y cada pérdida.

Exclusiones:

Intereses Israelita y norteamericano

Edificios Judiciales o Policiales

Embajadas

Aeropuertos

Industrias petroquímicas

Riesgos relacionados con petróleo incluyendo cañerías

Establecimientos militares

Lugares de culto religiosos o

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Póliza

1321600005676

Municipios y oficinas gubernamentales

.

.

PROCEDIMIENTO LIQUIDACION SINIESTROS**1) Objeto de la Liquidación**

El proceso de liquidación tiene por objeto básicamente determinar la ocurrencia del siniestro, si éste se encuentra amparado por la cobertura de seguro contratada y, en caso afirmativo, la determinación de la indemnización a pagar.

.

2) Forma de Efectuar la Liquidación

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

.

3) Derechos de Oposición a la Liquidación Directa

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de 3 días hábiles contados desde dicha oposición.

.

4) Información al Asegurado de Gestiones a Realizar y Petición de Antecedentes

El Liquidador o la Compañía, dentro del plazo de 3 días hábiles de iniciada la liquidación, deberá informar por escrito al Asegurado de las gestiones que le compete realizar y de todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

.

5) Pre-Infome de Liquidación

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura podrá el Liquidador, actuando de Oficio o a petición del Asegurado, emitir un Pre-Informe de Liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al Pre-Informe dentro del plazo de 5 días hábiles desde su conocimiento.

.

Póliza

1321600005676

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES**6) Plazo de Liquidación**

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de :

- a) Seguros en general: 90 días corridos desde la fecha denuncio.
- b) Seguros Vehículos Motorizados: 60 días corridos desde la fecha denuncio.
- c) Seguros Marítimos Cascos o Avería Gruesa: 180 días corridos desde la fecha denuncio.

7) Prórroga del plazo de Liquidación

Los plazos antes señalados podrán prorrogarse en casos fundados, sucesivamente por iguales períodos, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del informe de Liquidación.

8) Informe Final de Liquidación

El Informe Final de Liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 24 al 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N°863, de 1989, Diario Oficial de 5 de Abril de 1990), relativos a la resolución de las impugnaciones formuladas y al derecho del Asegurado a recurrir al procedimiento arbitral contemplado en la póliza.

9) Impugnación Informe de Liquidación

Recibido el Informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el Informe, el Liquidador dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para responder la impugnación.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIO:

Procedimiento común para todas las coberturas:

Conocida la ocurrencia de un siniestro el contratante o asegurado en su caso tiene la obligación de comunicarlo de inmediato, por cualquier medio, y ratificarlo por escrito a la Compañía a más tardar en un plazo no mayor a lo estipulado en las condiciones generales bajo la que se

Póliza

1321600005676

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

rige cada cobertura.

Además, estará obligado a proporcionar a la compañía, al liquidador o a quienes éstos le indiquen, todos los documentos y antecedentes que le fueren requeridos, incluyendo un estado de las pérdidas y daños causados por el siniestro, indicando en forma precisa y detallada los bienes destruidos o dañados y el importe de la pérdida correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro y una declaración de todos los seguros existentes sobre los bienes siniestrados. El incumplimiento por parte del asegurado de esta obligación libera a la compañía de toda responsabilidad en el siniestro. Siniestros de Incendio y Adicionales: Llamar al servicio de atención a clientes SI24, al 600 700 4000 o desde celulares al 02 694 75 66 y/o solicitar asistencia domiciliaria. Deberá además denunciar o dejar constancia de la ocurrencia del siniestro en la Unidad Policial más cercana dentro de 48 horas, contados a partir de la ocurrencia del hecho o de haber tomado conocimiento del mismo.

Siniestros de Robo: Llamar al servicio de atención a clientes SI24, al 600 700 4000 o desde celulares al 02 694 75 66 y/o solicitar asistencia domiciliaria. Deberá además denunciar o dejar constancia de la ocurrencia del siniestro en la Unidad Policial más cercana dentro de 24 horas, contados a partir de la ocurrencia del hecho o de haber tomado conocimiento del mismo.

Siniestros de Cristales: Llamar al servicio de atención a clientes SI24, al 600 700 4000 o desde celulares al 02 694 75 66 y solicitar asistencia domiciliaria.

Siniestros de Responsabilidad Civil: Dejar constancia en la unidad policial mas cercana en forma inmediata y no reconocer culpabilidad.

Siniestros de Accidentes Personales: deberá dar aviso a la compañía a la brevedad posible.

Siniestros de Fidelidad Funcionaria: Llamar al servicio de atención a clientes SI24, al 600 700 4000 o desde celulares al 02 694 75 66 y/o solicitar asistencia domiciliaria.

.

